



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0056500

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo¹, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de **MARÍA DEL ROSARIO BECERRA CABAL, LUZ BELEN FERNANDEZ Y DORIS ADRIANA GUTIERREZ**, para que en el término legal de cinco días le paguen a la **MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ PINZON** las siguientes sumas de dinero;

1. La suma de **\$8.000.000,00** por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 2%, siempre y cuando no supere los intereses de mora señalados por la Superfinanciera al momento de practicar la liquidación de crédito, desde el 06 de julio de 2019 y hasta que se realice el pago.
3. La suma de **\$360.000,00** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, conforme a la literalidad del título aportado como base del recaudo ejecutivo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

El Dr. MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ PINZÓN actúa en causa propia

¹ Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conversar el mismo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

Notifíquese (2)

A handwritten signature in black ink, reading "ERIKA MENDEZ ACERO". The signature is stylized with a large, looped "E" and a distinct "A" at the end.

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 036 del 28 de
septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0056500

En atención a la solicitud que antecede se Decreta El EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue la demandada MARÍA DEL ROSARIO BECERRA CABAL como empleada del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Límitese la medida a la suma de \$15.000.000.00. Ofíciase

Notifíquese (2)

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 036 del 28 de
septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario